



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP

RESOLUCIÓN No. DG-0275-11 AGO 2016

Página 1 de 3

“Por la cual se crea el Área de Recaudo de Cartera y Jurisdicción Coactiva”

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de las facultades que le corresponden, en especial las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como en observancia de lo establecido en el Acuerdo No. 02 de 2007 emitido por la Junta Directiva del FONCEP, en los literales d) y g), del artículo 3, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 del Acuerdo Distrital N° 257 de 2006 transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP", establecimiento Público del orden distrital, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 65 ibídem determinó el objeto y las funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

Que mediante el Acuerdo No. 02 de 2007 la Junta Directiva del FONCEP, en los literales d) y g), del artículo 3, otorgó al Director General de la entidad las funciones correspondientes a la creación de grupos o áreas de trabajo cuando así se requiera por la especialización de las funciones y para un mejor cumplimiento de las mismas; como lo que corresponde a la asignación de las funciones de coordinación a servidores y servidoras de carrera y designación de responsables de áreas o grupos creados.

Que mediante la Resolución No. 162 del 16 de mayo de 2007, el Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, conformó las Áreas Internas de Trabajo, designando sus integrantes, responsables y funciones de cada una.

Que en los artículos 5 y 8 ibídem, se crearon las áreas correspondientes a CARTERA y JURISDICCIÓN COACTIVA, siendo esta última área modificada mediante la Resolución No. 281 del 11 de febrero de 2016.

Que el personal que integró tanto al área de cartera como al área de jurisdicción coactiva pertenecía a la Planta Temporal vigente hasta el 30 de junio de 2016.

Que con ocasión de la terminación del periodo para el cual se proyectó la Planta Temporal, se ha generado disminución del personal de estas dos áreas, creando la necesidad de fusionarlas, toda vez que en las mismas emerge relación en sus funciones y pueden desarrollarlas de una manera eficaz y efectiva.

Que en efecto, la relación existente entre las dos áreas, surge desde su definición, así: "CARTERA", es el conjunto de acreencias a favor de una entidad, consignadas en títulos ejecutivos simples y complejos que contienen obligaciones dinerarias de manera clara, expresa y exigible. Por su parte, "JURISDICCIÓN



RESOLUCIÓN No. DG 0.275 - 11 AGO 2016
Página 2 de 3

"Por la cual se crea el Área de Recaudo de Cartera y Jurisdicción Coactiva"

COACTIVA", es una función jurisdiccional asignada por la Ley a un funcionario u organismo administrativo, en aplicación de los procedimientos previstos en el Estatuto Tributario Nacional, para hacer efectivas, mediante el procedimiento administrativo coactivo, las obligaciones exigibles a su favor; así mismo, ejerce la defensa técnica de los intereses jurídicos de la Entidad cuando ésta es parte pasiva del cobro coactivo.

Que de acuerdo con lo anteriormente relacionado, las dos áreas aquí mencionadas se correlacionan entre sí, y el desarrollo de sus funciones se desprende de la existencia de acreencias a favor y en contra de la Entidad, las cuales deben tener un seguimiento y su oportuno proceso de cobro y defensa.

Que de conformidad con lo aquí señalado resulta pertinente crear el Área de RECAUDO DE CARTERA y JURISDICCION COACTIVA, con el fin de fusionar las áreas de cartera y jurisdicción coactiva.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Crear el área de RECAUDO DE CARTERA y JURISDICCION COACTIVA, la cual dependerá de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa como responsable del Área de RECAUDO DE CARTERA y JURISDICCION COACTIVA al Asesor EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.455.617, Código 105, Grado 04, sin que por esa designación genere reconocimientos salariales o prestacionales adicionales a los propios del empleo en el que esta nombrado y posesionado.

PARÁGRAFO: El responsable del Área de Recaudo de Cartera y Jurisdicción Coactiva ejercerá las responsabilidades de funcionario ejecutor de que trata la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: El área desarrollara las siguientes funciones:

1. Implementar y controlar los mecanismos que permitan el registro, facturación, seguimiento y cobro oportuno y eficiente de la cartera derivada de los créditos de vivienda y préstamos otorgados por la entidad.
2. Expedir y refrendar bajo su responsabilidad los certificados de paz y salvo para liberación de gravamen hipotecario y de estados individuales de cuentas. Igualmente, gestionar el trámite de devolución de los excedentes de cartera que los deudores soliciten.
3. Responder por los procesos de reestructuración de créditos y suscripción de acuerdos de pago en los que haga parte el FONCEP.
4. Solicitar a las entidades la pignoración de cesantías por concepto de créditos hipotecarios.
5. Expedir certificaciones de estado de deuda para liberación de gravamen con FONCEP.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRARÍA
FONCEP

RESOLUCIÓN No. DG – 0 2 7 5 – 1 1 AGO 2016

Página 3 de 3

“Por la cual se crea el Área de Recaudo de Cartera y Jurisdicción Coactiva”

6. Generar los listados con la información actualizada, correspondiente a los adjudicatarios y demás deudores, para la liquidación y el pago mensual de las primas de los seguros de vida grupo e incendio deudores hipotecarios.
7. Responder por el Procedimiento Administrativo Coactivo, de los Créditos a favor y en contra del FONCEP.
8. Ejercer la defensa técnica en los procesos de cobro coactivo en los que sea parte el FONCEP.
9. Clasificar la cartera a favor o en contra de la entidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes.
10. Expedir los actos administrativos y autos de su competencia dentro de los términos legales establecidos y observando las exigencias que cada trámite señale para ello.
11. Manejar la cuenta de depósitos judiciales, ordenar la aplicación de títulos y reconversión de los mismos, de acuerdo con la norma vigente.
12. Mantener actualizadas las bases de datos diseñadas e implementadas para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas.
13. Proponer las políticas, planes y programas en los asuntos de su competencia y darles cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Integración: El área estará integrada por los siguientes servidores:

CARGO	COD	GR	FUNCIONARIO
Asesor	105	04	Eduardo Fernández Franco
Profesional Especializado	222	30	Margarita Aguilar Barragán
Profesional Universitario	219	17	Mary luz Hernández Gómez
Técnico Operativo	314	15	Ingrid Tatiana Leyva Perdomo

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias, en especial las Resoluciones No. 162 del 16 de mayo de 2007 y Resolución No. 281 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **11 AGO 2016**

RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJÍA
Director General

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normativas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de Director General del FONCEP.

Actividades	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó:	Viviana Barrera Albarracín	Profesional Especializado	Ofc. Asesoría Jurídica		
V'H	Lina Marcela Melo R	Responsable	Área Talento Humano		
Revisó y aprobó	Claudia María Arroyave López	Jefe	Ofc. Asesoría Jurídica		

1944

1944

1944